



# República de Colombia

Pág. No. 1

624

Aa054512884



Ca300145838

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA  
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO: SEISCIENTOS VEINTICUATRO (0624)  
 FECHA: DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Superintendencia de Notariado y Registro  
 Código de la Notaria: 25269003

CLASE DE ACTO	VALOR ACTO
0125.-COMPRAVENTA-----	\$1.280.000.000,00

#### UBICACIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

"FINCA EL VERGEL", ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA.

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S): 156-10419

CEDULA (S) CATASTRAL (ES): 00020000000600760000000000

OTORGANTES	IDENTIFICACION
------------	----------------

VENDEDOR(A)(ES):

JUAN FERNANDO GONGORA ARPINIEGAS C.C. No. 19.092.399

ADELA GONGORA ARPINIEGAS C.C. No. 41.442.326

JORGE ULDARICO GONGORA ARPINIEGAS C.C. No. 19.217.067

MARIA CONSTANZA GONGORA ARPINIEGAS C.C. No. 41.657.997

COMPRADOR(A)(ES):

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA NIT-890680062-2

EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) ANTE MÍ, MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA, NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA, SE OTORGA ESCRITURA PUBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**COMPARECIERON** haciendo uso de las facultades establecidas en el decreto 960 de 1970, de una parte el señor JUAN FERNANDO GONGORA ARPINIEGAS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la Cédula de



1074404ADAV69003

17-08-18

Cedula 50. Número 17-10-18  
Cedula 50. Número 17-10-18

Ciudadanía Número 19.092.399 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., de paso por este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quien actúa en nombre propio y como apoderado de la señora **ADELA GONGORA ARGINIEGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.442.326 expedida en Bogotá D.C., de conformidad con el poder general a él otorgado mediante escritura 634 de fecha 4 de abril de 2015 de la Notaria 2<sup>a</sup> de Bogotá; del señor **JORGE ULDARICO GONGORA ARGINIEGAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.217.067 expedida en Bogotá D.C., (Cundinamarca), de conformidad con el poder especial a él otorgado y de la señora **MARIA CONSTANZA GONGORA ARGINIEGAS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.657.997 expedida en Bogotá D.C., en virtud del **PODER ESPECIAL** a él conferido por la señora **ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA**, siendo esta apoderada general de la señora María Constanza Góngora Arciniegas, según consta en escritura pública número 732 del 24 de febrero de 2006, otorgada en la Notaria 42 de Bogotá, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público y quien en adelante se denominara **LA PARTE VENDEDORA** y el señor **ADRIANO MUÑOZ BARRERA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No.12.190.986 de Garzón (Huila), obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT-890680062-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 006 del 14 de diciembre de 2015 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, posesionado según Acta No. 50 del 14 de diciembre de 2015, documentos que se protocolizan con el presente instrumento público, entidad con domicilio en el Municipio de Fusagasugá (Cund.), en desarrollo de las facultades establecidas en el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca (Acuerdo del CSU No. 012 de 2012), en el Manual de Contratación (Resoluciones Rectorales 206 de 2012 y 170 de 2017) y en el Estatuto General (Acuerdo del CSU No. 007 de 2015); quien se denominará **LA PARTE COMPRADORA Y MANIFESTO(ARON):** \_\_\_\_\_

**PRIMERA.- OBJETO.-** LA PARTE VENDEDORA le transfiere a LA PARTE COMPRADORA a título de venta, real y efectiva, el pleno derecho de dominio,



# República de Colombia

Pág. No. 3

624

Aa054512885



ca300145837

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.**  
**ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:

**"FINCA EL VERGEL"**, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA, con una extensión de veinte (20) Hectáreas, cuatro mil ochocientos metros cuadrados (4.800 m<sup>2</sup>); es decir VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (24.800 M<sup>2</sup>) y comprendida dentro de los siguientes linderos tomados del título adquisitivo:

**POR EL COSTADO SUR**, partiendo del punto donde una ristra antigua desemboca en la carretera que de Facatativá conduce a La Vega y que se halla demarcado con el mojón A, se sigue por toda la ristra en dirección general Oeste, hasta llegar a su fin donde se colocó el mojón B, en el punto de intersección del costado Norte de la ristra y de una cerca existente que hoy divide el potrero "Las Moyas" y "Gibraltar" de la Hacienda "Moravia". **POR EL COSTADO OESTE**, partiendo del mojón B se sigue por toda la cerca antes mencionada hasta el mojón C colocado al pie de un hoyo grande y de ahí en línea recta a dar al mojón D, que también queda sobre la cerca existente entre los potreros "Las Moyas" y "Gibraltar"; del mojón D en línea recta a dar a una piedra grande nacida y situada al pie del bebedero del potrero "Gibraltar", de esta piedra sobre la cual se marcó la letra E, se sigue en linea recta a dar al mojón F que se colocó en el punto de la intersección de los linderos de la Hacienda "Moravia", el lote de terreno que se vende y tierras de propiedad del señor Reyes Sánchez y anteriormente de Cristóbal Castro. **POR EL COSTADO NORTE**, del mojón F en linea recta y en dirección hacia el Este, al mojón marcado con el # V, que se encuentra al lado de una hoyada profunda y en la cima del cerro más alto del potrero "Las Moyas", de aquí a dar en linea recta al mojón # IV, que se halla a uno punto cuarenta metros (1.40 mts) y dos metros (2.00 mts) de distancia de dos (2) matas de tuno respectivamente y al pie de una hoyada grande, de ahí en linea recta al mojón III, que está unos trece metros (13 mts) de un pino romeron y al borde de una hoyada, de ahí en linea recta hasta llegar a una piedra grande nacida que se encuentra al pie de un chorro de agua en la cual se marcó a cincel el numero dos (II), y de ahí en linea recta al mojón uno (I), colocado al pie de un cedro que se encuentra al



10245CUQUAGGBD

17-08-18

ca300145837

Código de verificación 12-10-18

lado del puente llamado "PUENTE PINO" sobre la carretera que de Facatativá conduce a la Vega, por el costado este del mojón Uno (I) antes citado, se sigue por toda la carretera nombrada anteriormente en dirección hacia Facatativá, hasta encontrar el mojón "A", punto de partida y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 156-10419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá y distinguida con código catastral No 25269000200000060076000000000 y anterior 00-02-0006-0076-000

**PARAGRAFO 1º.-** No obstante la mención de la cabida y la longitud de sus linderos, el inmueble señalado anteriormente se enajena como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la longitud de sus linderos, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes.

**SEGUNDA.- TRADICIÓN:** LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble(s) antes descrito por adjudicación en Sucesión del señor JUAN GONGORA DIAZ, al tenor de la escritura pública número trescientos cincuenta y ocho (358) otorgada en la Notaria Sesenta y tres (63) del Círculo Notarial de Bogotá, D.C., el dia 02 de marzo de 2016, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, al folio de matrícula inmobiliaria número 156 – 10419.

**TERCERA: PRECIO.-** El precio de venta del inmueble es por la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1'280.000.000.oo), suma que será cancelada por LA PARTE COMPRADORA con recursos propios a LA PARTE VENDEDORA a la firma del presente instrumento público.

**CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES.-** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) declara(n) que el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de esta venta está libre de demandas civiles, hipotecas, embargos, contratos de anticresis, pleito pendiente, condiciones resolutorias, ni ha sido desmembrado, ni movilizado y en general, está libre de gravámenes o limitaciones de dominio, PERO QUE EN TODO CASO, SE OBLIGA(N) AL SANEAMIENTO DE LA VENTA CONFORME A LA LEY.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Declara(n) además EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) que hace(n) entrega del inmueble anteriormente descrito y que es objeto del



# República de Colombia

Pág. No. 5

624

Aa054512886



Ca300145836

## NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.

**ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

presente contrato a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES), para efectos de la obtención del correspondiente paz y salvo notarial necesario para otorgar el presente instrumento. Es entendido que será a cargo de LOS COMPRADORES cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad Nacional, Departamental y Municipal por conceptos de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.

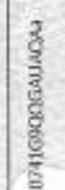
**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) igualmente, entrega(n) a paz y salvo el inmueble anteriormente descrito y que es objeto de la venta por conceptos de servicios Públicos.

**QUINTA.- ENTREGA.-** EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) manifiesta(n) que a la fecha de la firma de este instrumento hace(n) entrega al(la)(los) COMPRADOR(A)(ES) del inmueble anteriormente descrito y que es objeto del presente contrato.

**SEXTA.- GASTOS.-** Los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cargo de ambas partes contratantes en igual proporción. Los gastos de Beneficencia, Tesorería y Registro que demande el otorgamiento de esta escritura serán de cargo de EL COMPRADOR.

**PRESENTE ADRIANO MUÑOZ BARRERA** obrando en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó:

- Que acepta para la Universidad la presente escritura pública, la compra que ella contiene por encontrarla en todo de acuerdo y a su satisfacción.
- Que la universidad tiene recibido el inmueble y se encuentra en posesión material de él.
- Que cualquier impuesto, tasa, contribución, valorización, obra o gravamen que se cause o liquide a partir de la fecha de orden nacional, departamental o municipal serán a cargo del comprador.



17-08-18

Código de verificación 12-10-18

10781944660000000000

- d). Que para efectos de las Leyes 333/96, 365/97 y 793/00, el inmueble anteriormente descrito que adquiere lo hace con recursos provenientes de actividades Lícitas.
- e). Las partes manifiesta(n) que la propiedad de(los) bien(es) objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas en la Ley 793 de 2002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha Ley. Manifiesta(n) igualmente que las operaciones que se formaliza(n) en la presente escritura pública, no se realiza(n) con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser consideradas como lavado de activos.

#### **DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

El suscrito Notario indagó al (LA) (LOS) VENDEDOR(A)(ES) señor(a)(es) **JUAN FERNANDO GONGORA ARGINIEGAS**, quien actúa en nombre propio y como apoderado de los señores **ADELA GONGORA ARGINIEGAS, JORGE ULDARICO GONGORA ARGINIEGAS y MARIA CONSTANZA GONGORA ARGINIEGAS**, mayor(es) de edad, de las condiciones civiles antes mencionadas, para que bajo la gravedad de juramento manifieste(n) sobre su estado civil y manifieste(n) si el inmueble anteriormente descrito y que enajena(n) está o no afectado a vivienda Familiar, gravamen establecido en la Ley 258 de Enero diecisiete (17) del año mil novecientos noventa y seis (1996), modificada por la Ley 854 del veinticinco (25) de Noviembre del año dos mil tres (2003), quien(es) declara(n) que el inmueble anteriormente descrito que transfiere(n) por este instrumento NO se encuentra afectado con dicho gravamen.

**EL NOTARIO NO INDAGO A LA PARTE VENDEDORA POR SER PERSONA JURIDICA.**

#### **COMPROBANTES FISCALES.**

1.-) MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERÍA MUNICIPAL – NIT. 899999328-1, No. 3475. EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA, CERTIFICA: QUE EL PREDIO CON REGISTRO CATASTRAL No. 00020000000600760000000000, A NOMBRE DE **GONGORA ARGINIEGAS**



# República de Colombia

Pág. No. 7

624



Aa054512887

Ca300145835

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.

ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018

JORGE, GONGORA DIAZ JUAN, TERRENO URBANO, DIRECCIÓN DEL TERRENO EL VERGEL, AREA HECT, 20MTS, 5000AC, AVALUO \$232.224.000. SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CONTESTE MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN RECIBO DE PAGO NUMERO FC-2018050215, DE JUNIO 12 DE 2018. DADA EN FACATATIVÁ, A LOS DIEZ Y SIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). FIRMADO. PAULA VIVIANA PULIDO FIERRO SECRETARIO DE HACIENDA.

## LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- Ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s), su real estado(s) civil(es), número(s) correcto(s) de su(s) documento(s) de identificación. Por lo tanto al no observar error alguno, aprueba(n) este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del(la)(los) Otorgante(s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- Sólo solicitará(n) corrección(es), aclaración(es) o modificación(es) al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.
- El(la)(los) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el bien o bienes materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas.
- Declara(n) el(la)(los) compareciente(s) estar notificado(a)(s) por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombre(s) e identificación(es) de(el)(la)(los) otorgante(s), precio(s),



1074240636000000

17-08-18

Ca300145835

Cedula 54512887 12-10-18

identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da(n) por entendidas y firma(n) en constancia.

7. **ADVERTENCIA:** A él(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe presentar esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término de 2 meses.
8. **DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** el(la)(los) compareciente(s) manifiesta(n) que exhibe(n) los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación, que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad, en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría nacional del estado civil, en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.
9. **POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** el(la)(los) otorgante(s), expresamente declara(n) que no autoriza(n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la NOTARÍA TERCERA (3<sup>a</sup>) DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física,



# República de Colombia

Pág. No. 9

624



Ca300145834

**NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.**  
**ESCRITURA PUBLICA No: (0624) DE FECHA: 17 DE DICIEMBRE DE 2018**

ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la ley.

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**

LEÍDO: EL NOTARIO, HA ADVERTIDO A LAS PARTES SOBRE LA IMPORTANCIA DEL ACTO JURÍDICO. LE HA EXPLICADO LOS REQUISITOS DE LEY PARA SU EXISTENCIA Y VALIDEZ Y LES HA ADVERTIDO SOBRE LA IMPORTANCIA DE OBRAR DE BUENA FÉ, CONFORME A LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS Y DEL DERECHO Y LE HA INSTADO PARA QUE REVISEN NUEVAMENTE LAS OBLIGACIONES, LOS DERECHOS QUE CONTRAEN Y EL TEXTO DE LA ESCRITURA, ASÍ MISMO, LOS LINDEROS, EL ÁREA, LA TRADICIÓN DE SU BIEN INMUEBLE, SU MATRÍCULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL Y DEMÁS DATOS DEL MISMO, PARA LO CUAL EXONERAN AL NOTARIO QUE HAN REVISADO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO QUE FIRMAN. A SU VEZ LOS COMPARTEENTES FUERON ADVERTIDOS DE REGISTRAR LA PRESENTE ESCRITURA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL. A TODO LO ANTERIOR LOS COMPARTEENTES DIERON SU ASENTIMIENTO Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMAN EN ESTA OFICINA, JUNTO CON SUSCRITO NOTARIO, QUIEN DE ESTA FORMA LA AUTORIZA.

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa054512884 / Aa054512885 / Aa054512886 / Aa054512887 / Aa054512888 /

DERECHOS NOTARIALES \$ 3.859.105.00

SUPERINT. DE NOT. Y REG. \$25.800

FONDO NAL DEL NOTARIADO \$25.800

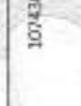
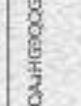
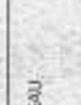
RETENCION EN LA FUENTE \$ 12.800.000.00

I.V.A. \$ 765.150.00

RESOLUCIÓN 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018.



Aa054512888



NOTARIO TERCERO DEL CIRCUITO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA

MILTON EDUARDO PENA PENA



EL NOTARIO.

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Obra de su condición de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

TELÉFONO:

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

C.C. N° 121910986

ADRIANO MUÑOZ BARRERA

8920907

+57 311 6000000

-4444

8920907

+57 311 6000000

-4444

EL COMPRADOR.

ARCINIEGAS, Y MARIA CONSTANZA GONGORA ARCINIEGAS

SEÑORES ADELA GONGORA ARCINIEGAS, JORGUE ULDRICO GONGORA

QUIEN ACTUA EN NOMBRE PROPIO Y COMO APODERADO DE LOS

ACTIVIDAD ECONOMICA: Consultoría

ESTADO CIVIL: Casado

TELÉFONO: 3102086280

CIUDAD:

DIRECCIÓN:

Calle 25 # 60452

JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS

HUELLA INDICE DERECHO



EL VENDEDOR.

# NOTARÍA

TERCERA - FACATATIVA

MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA

NOTARIO



Ca300145802



	HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA AUTENTICA de la Integridad del instrumento tomada de su ORIGINAL PROTOCOLIZADO (Art. 79 DECRETO 960 DE 1970)
ESCRITURA No	PRIMERA 624 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018
COMPULSADA	EN TREINTA Y TRES (33) HOJAS RUBRICADAS
DESTINO	INTERESADO
FACATATIVA, CUNDINAMARCA	17 DE DICIEMBRE DE 2018
NOTARIA TERCERA (3) DE FACATATIVA CUNDINAMARCA	MILTON EDUARDO PEÑA PEÑA NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA

Sello: 0.0

Ca300145802





Señor Notario  
E. S. D.

624



Ca300145833

Ref. PODER ESPECIAL



ESTA DOCUMENTACION PUEDE SER REVISADA EN LA NOTARIA DE NOTARIO PUBLICO, CERTIFICAR Y FIRMARLA DEL ARCHIVO NOTARIAL

JORGE ULDARICO GÓNGORA ARGINIEGAS mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.217.067 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y ELIANA LUCIA SÁNCHEZ GÓNGORA mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.690.916 expedida en Bogotá D.C., en su condición de apoderada de la señora MARÍA CONSTANZA GÓNGORA ARGINIEGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil soltera (Divorciada), identificada con la Cédula de Ciudadanía de número 41.657.997 expedida en Bogotá D.C., representación que se acredita con el poder General, por ella conferido mediante escritura pública número cero setecientos treinta y dos (0732) de fecha veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Seis (2.006) otorgado en la Notaría Cuarenta y Dos (42) del Circulo de Bogotá D. C. otorgamos PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a JUAN FERNANDO GÓNGORA ARGINIEGAS, quien dijo ser, persona mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.092.399 expedida en Bogotá D.C., para que en nuestro nombre y representación, disponga y ofrezca en venta el siguiente inmueble: Finca denominada el Vergel, situada en la Jurisdicción del Municipio Facatativá (Cundinamarca), zona rural, distinguida con el numero predial nacional 00-02-00-00-0006-0076-0-00-00-000, cedula catastral 00-02-0006-0076-000 y el folio de matricula inmobiliaria No. 156-10419 de la oficina de Instrumentos Públicos de Facatativá, cuyos linderos y demás especificaciones se transcribirán en la escritura de compraventa.

De igual forma para que declare(n) bajo juramento que el(los) inmueble(s) mencionado(s) NO está afectado(s) a Vivienda Familiar, de que trata la Ley 258 de 1.996.

Nuestro apoderado queda facultado para suscribir contratos de promesa de compraventa, realizar todos los trámites relacionados con la firma de la mencionada escritura, firmar la correspondiente escritura de compraventa para culminar o perfeccionar el negocio jurídico y realizar aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la gestión encomendada, realizar la respectivas manifestación en cuanto a la afectación a Vivienda Familiar, de que trata la Ley 258 de 1.996, solicitar correcciones si es el caso, así como para firmar cualquier escritura aclaratoria, recibir, transigir, conciliar, sustituir,



Caducará el 04/03/2018 12:10:16

UZ4



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36531



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052690916 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

725m7uea36qs  
19/09/2018 - 10:53:35:154



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en linea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.



VICTORIA BERNAL TRUJILLO

Notaria setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariaseguro.com.co](http://www.notariaseguro.com.co)  
Número Único de Transacción: 725m7uea36qs

VICTORIA BERNAL TRUJILLO

624



reasumir, renunciar, entregar el inmueble, pactar precio, recibir dinero, revocar y demás, que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato, fijar el precio de venta y recibir el mismo y en general para que desarrolle todas las determinaciones con respecto a la firma de cualquier documento que requiera de mi presencia y en general para que desarrolle todas las facultades que sean necesarias, para el cumplimiento total de este mandato, sin más limitaciones que las establecidas en la ley, de modo que no se diga que a nuestro apoderado le faltaron atribuciones para ejercer este poder.

Atentamente,

JORGE ULDARICO GONGORA ARGINIEGAS.  
C.C. No. 19.217.067 de Bogotá D.C.  
Teléfono: 32670319  
Dirección: calle 45 # 15 - 00  
Profesión u oficio: Arquitecto  
E-mail: Jorge.ul.s@gmail.com

En representación de la señora MARÍA CONSTANZA GÓNGORA ARGINIEGAS

ELIANA LUCIA SÁNCHEZ GÓNGORA  
C.C. No. 52.690.916 expedida en Bogotá D.C.  
Teléfono: 3006034621  
Dirección: Avenida 20 + B 30 - 25 apto 602  
Profesión u oficio: CONTADORA  
E-mail: elianasanchezg@hotmail.com

JUAN FERNANDO GÓNGORA ARGINIEGAS  
C.C. No. 19.092.399 expedida en Bogotá D.C.  
Teléfono: 3162086280  
Dirección: Calle 25 # 68 A 52 apto 1002  
Profesión u oficio:  
E-mail: Jfgo\_2011@hotmail.com

Acepto





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE  
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



38925

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JORGE ULDARICO GONGORA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019217067 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



191abj3npb5b  
18/09/2018 - 12:06:08.779



----- Firma autógrafo -----  
JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019092399 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Stuwp6copwdn  
18/09/2018 - 12:07:01.851



----- Firma autógrafo -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL.

*baile Ospina R*



CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Notaria cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com](http://www.notariasegura.com)  
Número Único de Transacción: 191abj3npb5b





# República de Colombia

1  
REPUBLICA DE COLOMBIANOTARIA SEGUNDA (2<sup>a</sup>) DE BOGOTA, D.C.

Código: 110010002

624

(Resolución 1626 de 2002, art. 2 S.N. y R.)

ESCRITURA PUBLICA: 0634 =====

SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO =====

DE FECHA: ABRIL CUATRO (4) DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), OTORGADA

EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. =====

CLASE DE ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL =====

## OTORGANTES:

PODERDANTE: =====

ADELA GONGORA ARGINIEGAS C.C. 41.442.326 DE BOGOTÁ D.C. = =

APODERADO: =====

JUAN FERNANDO GONGORA ARGINIEGAS C.C. 19.092.399 DE BOGOTÁ D.C. =

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil quince (2015), ante mí, ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO, NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2<sup>a</sup>) - ENCARGADA del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: =====

## COMPARTECENCIA:

COMPARTECIO: ADELA GONGORA ARGINIEGAS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número C.C. 41.442.326 DE BOGOTÁ D.C., de estado civil Divorciada . =====

PRIMERO: Que por el presente documento confiero PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, todo el que en derecho sea necesario, a:=====

1). JUAN FERNANDO GONGORA ARGINIEGAS colombiana, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.092.399 DE BOGOTÁ, D.C, para que en mi nombre y representación verifique(n), ejecute(n) o lleve(n) a cabo los siguientes actos y contratos, con facultades dispositivas y administrativas, atinentes a mis bienes muebles e inmuebles, obligaciones, derechos personales que tenga en sociedades civiles o comerciales, lo mismo que para cualquier otro acto propio, o de las sociedades en las cuales tenga

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ

Ca300145831

Código 1626 de 2002 - 12-10-18

Interés, a saber: =====

a).- **Administración:** Para que administre(n) los bienes del poderdante, muebles o inmuebles. Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.=====

b) **Ventas, Compras e hipotecas:** Para vender los bienes muebles e inmuebles de mi propiedad y recibir el precio o valor correspondiente y para que pueda (n) adquirir a mi favor toda clase de bienes muebles o inmuebles. **Hipotecas:** Para que constituya a favor de corporaciones, bancos, instituciones financieras en general, personas particulares o públicas, hipotecas o prendas sobre los bienes muebles o inmuebles que tenga o adquiera, así como para firmar las correspondientes escrituras. Para que reciba títulos valores, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, dinero en efectivo, etc, o cualquier otra clase de títulos que respalden las obligaciones que tenga o adquiera en mi nombre y representación, ante cualquier entidad financiera, bancaria o persona natural o jurídica.=====

c) **Ratificar:** Para que ratifique(n) en mi nombre contratos de compraventa, de permuta o hipoteca de inmuebles celebrados por mí.=====

d) **Servidumbres:** Para que constituya(n) servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante.=====

e) **Garantías:** Para que asegure(n) las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de él con hipoteca o con prenda según el caso o cualquier otro instrumento o figura jurídica.=====

f).- **Remates:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados, y remate tales bienes, si es el caso.=====

g).- **Herencias, Legados y Donaciones:** Para que acepte con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las acepte o repudie al igual que los legados o donaciones que se le hagan.=====

h).- **Pagos:** Para que pague a los acreedores del poderdante y haga con ellos las transacciones o acuerdos que considere pertinentes.=====

i).- **Cobros:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.=====

j).- **Préstamos:** Para que entregue(n) dinero en calidad de mutuo o préstamo con Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

3

624



A015273331



C300145830

- interés, por cuenta del poderdante, exigiendo las garantías que estime pertinente.
- Para que firme títulos-valores, hipotecas, cartas de crédito, pagarés, cheques, letras, etc, solicitudes de crédito de cualquier índole, o cualquier clase de títulos que respalden las obligaciones que adquiera en nombre y representación del poderdante.
- k).- **Cuentas:** Para que exija cuentas, las apruebe o impruebe, y persiga o pague el saldo respectivo y extienda el finiquito del caso.
- l).- **Representación:** Para que represente(n) al poderdante ante cualquier Corporación, persona natural, jurídica, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandado, ó como coadyuvante, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. Designar apoderado en cualquier tipo de juicios en que aparezca como demandante o demandado.
- m).- **Tribunal de Arbitramento:** Para que someta(n) a la decisión de árbitros, conforme al Código de Procedimiento Civil vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso, o procesos arbitrales.
- n).- **Dosistimiento:** Para que desista(n) de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que haya interpuesto y de los incidentes que promueva.
- o) **Transigir:** Para que transija(n) pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.
- p).- **Sustitución o Revocación:** Para que sustituya(n) total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones.
- q).- **General:** En general para que asuma(n) la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios o intereses.
- r). Para que a su nombre constituya sociedades de cualquier índole, civiles o comerciales de cualquier tipo legal, haga los aportes a las mismas, pudiendo suscribir las escrituras y demás documentos necesarios para estos efectos. Igualmente para que lo represente en la misma calidad en las Juntas de Socios, o en las Asambleas ordinarias o extraordinarias, para que de ninguna forma se pueda decir que el

Este material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE BOGOTÁ

ESTADO COLOMBIANO  
PROVINCIA DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO COLOMBIANO  
PROVINCIA DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

C300145830

C30006018-00000000-0000-0000-0000-000000000000

Comisión Notarial  
26-06-2014

26-06-2014

poderdante se quede sin representación para el ejercicio de sus derechos, dentro de estas sociedades.

- a) Para vender cualquier clase de maquinaria o vehículos de propiedad del poderdante, o comprarlos a su nombre.
- t) Para que de(n) poder a Abogado con el fin de adelantar la sucesión ante Notario o Juez.
- u) Para renovar el pase nacional e internacional ante las entidades correspondientes.
- v) Para que firme y constituya prendas o hipotecas sobre la maquinaria o vehículos que tenga o adquiera a nombre del poderdante.
- w) Para que abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos o corporaciones, reciba las correspondientes chequeras o libretas, tarjetas, recibir y modificar claves y gire contra dichas cuentas e igualmente efectuar operaciones con CDT para su cobro o para redimir el mismo.
- x) Mi apoderado(a) queda facultado(a) para dar cumplimiento a la Ley 258 de 1996 modificado por la Ley 854 del 23 de noviembre de 2003, pudiendo en consecuencia declarar sobre el estado civil del poderdante y si el inmueble o inmuebles que enajena, hipoteca o adquiere, están o quedan afectados a vivienda familiar e igualmente para que realice las respectivas cancelaciones de afectación a vivienda familiar con que pueda(n) estar gravado(s) el (los) bien(es) inmueble(s) de propiedad del(a) poderdante.
- y) Para firmar declaraciones de impuestos, de conformidad con los artículos 572-1 del Estatuto Tributario y parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 4335 de 2004.
- z.-) Para que concilie(n) cualquier diferencia relacionada con mis derechos, y bienes muebles e inmuebles.
- z1.-) Para que reclame las mesadas pensionales, cesantías, primas y auxilios concernientes a la pensión.

**SEGUNDA:** El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura se le(s) otorga deberá(n) presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

**ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



# República de Colombia

5

624

CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL  
Aa016975110

C4300145829

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE SOGOTÁESTADO DE COLOMBIA  
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CIRCULO  
DE SOGOTÁ  
C4300145829

## LOS COMPARAECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

- Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.
- El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.
- Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
- Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.
- Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s).

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** LEÍDO que fue el presente instrumento por el(s) exponente(s) y advertido(s) de la formalidad de su registro, manifestó(aron) su conformidad y asentimiento y lo firma(n) junto conmigo el suscrito Notario quien de esta forma la autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:  
Aa016975180-Aa016975151-Aa016975115

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Valor de los derechos Notariales	\$ 49.000,00 =====
Iva	\$ 13.850,00 =====
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 4.850,00 =====
Fondos Cuenta Nacional del Notariado	\$ 4.850,00 =====
Resolución No. 0641 del 23 de enero de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro,	

*Adele Gongora Arciniegas*  
ADELA GONGORA ARGINIEGAS,  
C.C. 41.442.326 Bogotá  
TEL: 611 15 23  
DIR: A K'24 # 89-15 - APTD 812  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA



*Yibe Mahecha Sarmiento*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO  
NOTARIO(A) SEGUNDO(A) (2) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADA



*Sd*  
RAD. JIMMY

La autenticidad de este documento puede ser  
verificada en la plataforma del VVR pagina  
[www.vvr.gov.co](http://www.vvr.gov.co) repositorio de poderes  
Código de verificación: Y28420435953  
Fecha: 07 ABR 2015

NOTARIA SEGUNDA  
DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

**N2**NOTARÍA SEGUNDA (2<sup>a</sup>) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Leovedis Elias Martinez Durán

Notario

624

NOTARÍA SEGUNDA  
DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ

Ca300145828

## HACE CONSTAR

QUE EL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (634) DE FECHA CUATRO (4) DE ABRIL DEL AÑO 2015 CUYA PRESENTE COPIA ES FIEL Y EXACTA A SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE PROTOCOLO.

QUE A LA FECHA SE PRESUME VIGENTE, POR CUANTO EN EL ORIGINAL DEL INSTRUMENTO CITADO, NO FIGURA NOTA ALGUNA DE MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN O REVOCATORIA, NI LIMITACIÓN DE ATRIBUCIONES Y EN GENERAL NINGUNA SITUACIÓN QUE LA AFECTE EN ALGÚN SENTIDO Y SU AUTENTICIDAD PUEDE SER CONFIRMADO EN LA PAGINA DEL VUR [WWW.VUR.GOV.CO](http://WWW.VUR.GOV.CO), REPOSITORIO DE PODERES, CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1428420935353 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2015.

ES LA COPIA ONCE (11) EXPEDIDA EN CUATRO (4) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL AÑO 2017

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

---

Carrera 13 No. 64-29  
[www.notaria2bogota.com](http://www.notaria2bogota.com)  
PBX 3000861

Ca300145828

Creado en www.eNotarías.com - 12-10-18

1376210589KHHEUQ



N

NOTARIA SEGUNDA (2<sup>a</sup>) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Leovedis Elias Martínez Durán  
Notario



624

VIGENCIA

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (02) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CERTIFICA:



Que mediante Escritura Pública número: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (0634) DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en la NOTARIA SEGUNDA (02) del círculo de Bogotá, compareció: ADELA GONGORA ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota, D.C, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: 41.442.326 DE BOGOTA, D.C, y manifestó que

Por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE para que tenga plenos efectos dentro del territorio de la república de Colombia : JUAN FERNANDO GONGORA ARCINIEGAS, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogota, D.C, identificado(a) con cédula de ciudadanía número: 19.092.399, DE BOGOTA D.C que a la fecha en su original DEL instrumento citado NO figura nota alguna de REVOCATORIA, MODIFICACION, CANCELACION O ACLARACION, ni limitación de atribuciones y en general ninguna situación que afecte en algún sentido, razón por la cual el citado poder se presume vigente.

Se expide hoy VEINTIOCHO (28) de AGOSTO de 2018 con destino : AL INTERESADO,



MARIA VICTORIA UHIA DE DURAN  
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
(ENCARGADA)

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

AA 23970325

CA300145827

624



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 0732

CERO SETECIENTOS TREINTA Y DOS .

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24)

DE FEBRERO

Del año Dos mil seis (2.006).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS

DE BOGOTA D.C. .

**CLASE DE ACTO: PODER GENERAL****DE:** MARIA CONSTANZA GONGORA ARGINIEGAS.**A:** ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en el despacho de la Notaria Cuarenta y dos (42), cuyo Notario Encargado es el Doctor HECTOR ORLANDO REYES MUÑOZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció MARIA CONSTANZA GONGORA ARGINIEGAS, mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 41.657.997 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera (Divorciada)

y dijo: Que por medio del presente instrumento obrando en su propio nombre confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la Señora ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA, también mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.690.916 expedida en Bogotá, para que en su nombre y representación ejecute y celebre los siguientes actos y contratos:

**PRIMERO.-** Para administrar los bienes de la Poderdante, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos, toda clase de contratos relativos a su administración.

**SEGUNDO.-** Para que exija, cobre o perciba cualquiera cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden a la Poderdante, expida los recibos y certificados que correspondan.

CA300145827



2006

2006

2006

2006

2006

2006



haga las cancelaciones correspondientes.

TERCERO.- Para que pague a los acreedores de la Poderdante y haga con ellos arreglos sobre los términos de sus pagos de sus respectivas acreencias.

CUARTO.- Para que exija y admita cauciones o garantías reales o personales para asegurar créditos reconocidos, o que se reconozcan a favor de la Poderdante.

QUINTO.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la Poderdante, admita a los deudores en pago bienes distintos de los que están obligados a dar y para que remate tales bienes en juicio.

SEXTO.- Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a la exponente, aprobarlas o improbarlas, pagar o percibir según el caso el saldo respectivo y otorgar el finiquito correspondiente.

SEPTIMO.- Para que condone total o parcialmente las deudas a favor de la Poderdante y para que conceda a los deudores, plazos o esperas para satisfacer sus obligaciones.

OCTAVO.- Para que enajene a título oneroso los bienes de la Poderdante, sean muebles o inmuebles y que ésta tenga ya adquiridos o que adquiera en el futuro.

NOVENO.- Para que asegure las obligaciones de la Poderdante, o las que contraiga en nombre de ella con hipotecas constituidas sobre sus bienes inmuebles.

DECIMO.- Para que asegure las obligaciones contraídas por la Poderdante, o las que contraiga a su nombre con prenda de sus bienes muebles.

Poderdante  
interés,  
carta de  
decreto  
DECIM  
letras  
y al

DECIM  
Corporación  
adminis  
gestión  
sea co  
cualquier  
acto  
instalac  
de contr  
ca  
convencio

DECIM  
cara  
arrenda  
hace  
DEC

AA 23970378



624

Ca300145826

con  
as. -

Este documento tiene valor probatorio en los trámites de asuntos públicos, confidenciales o burocráticos del orden judicial.

**DECIMO PRIMERO.-** Para que transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran relativas a los derechos y a las obligaciones de la Poderdante. ....

**DECIMO SEGUNDO.-** Para que tome para el Poderdante o por cuenta de ella dinero en mutuo y estipule la tasa de interés, ya a plazo fijo, ya en forma de crédito flotante, ya en forma de carta de crédito. ....

**DECIMO TERCERO.-** Para que gire, ordene girar, endose, proteste y afiance letras de cambio; para que gire y endose cheques, para que suscriba, reciba y afiance vales y pagarés a la orden. ....

**DECIMO CUARTO.-** Para que represente a la Poderdante ante cualesquiera Corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial administrativo o en cualquier juicio, actuaciones, actos, diligencias o gestiones que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o como demandado, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, constituir apoderados especiales para que instaure demandas, o conteste éstas, de cualquier índole, con las facultades de conciliar, transigir, recibir, hacer arreglos de carecer económico, ya sea como acreedor o como deudor, girando las sumas de dinero que crea conveniente. ....

**DECIMO QUINTO.-** Para que concurra a Juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial y acepte o deseche en ellas propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ella deban hacerse. ....

**DECIMO SEXTO.-** Para que desista de los juicios, o reclamaciones, o que quitar Becerra, entre Encargado



intervenga en nombre de la Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva.-

**DECIMO SEPTIMO.**- Para que sustituya totalmente este poder, pero sin tener ningún tipo de modificación en alguno de sus artículos para que revoque el presente poder.-

**DECIMO OCTAVO.**- Para que represente a la Poderdante en las sociedades civiles o comerciales de que sea accionista, para que lleve la voz y emita el voto de la Poderdante en las respectivas asambleas o juntas de accionistas y para que reciba los dividendos que corresponda a la Poderdante.-

**DECIMO NOVENO.**- Para que celebre contratos de sociedad, sean Colectivas, En Comandita o Anónima, de carácter comercial o civil, o de sociedad accidental, o de cuentas en participación, o limitadas y aporte a ellas cualesquiera clase de bienes de la Poderdante, con las facultades necesarias para estipular el monto del capital social, las propuestas de los socios, el modo de administrar y liquidar tales sociedades.-

**VIGESIMO.**- Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias que se defieren a la Poderdante, para que las repudie y para que acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.-

**VIGESIMO PRIMERO.**- Para que asuma la personería de la Poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen, y que se refieren a actos dispositivos o administrativos.-

**VIGESIMO SEGUNDO.**- Para que adquiera a cualquier título, toda clase de bienes a favor de la Poderdante, al igual para que mi Apoderado, adquiera mis inmuebles, de conformidad con el Artículo 2170 del Código Civil.-

VIGES  
revoc  
Pode  
CASO  
actua  
Presc  
menor  
Gene  
n  
n  
n  
n  
n  
HA.  
OT  
Leic  
con  
tua  
con  
la r  
le(s  
inst  
los  
reg  
Se  
AA

624

AA 23970324



Ca399145825



Este instrumento no es válido si se practica en lugares de consulta pública, utilizados para reuniones o reuniones de trabajo.



VIGESIMO TERCERO.- Para que realice las declaraciones concernientes a la Ley 258 de 1996, ya sea como compradora o como vendedora. Así mismo queda facultado para adquirir bienes de mi propiedad, o transferir bienes de mi apoderado en mi nombre.

CANTABRICA

VIGESIMO CUARTO.- Para que sustituya total o parcialmente éste PODER o revoque sustituciones y en general, para que asuma la personería del Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interesen ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos.

Presente ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA, de las condiciones civiles a las mencionadas, manifiesta: Que acepta el contenido del presente Poder General, por encontrarlo todo a su entera satisfacción.

#### **HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.**

#### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION.**

Leido que fue este Instrumento por el(s) compareciente(s), hacen(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el número de el(s) documento(s) de identidad. Que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctas y, en consecuencia asumirán la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Se le(s) advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones del(de los) Otorgante(s). Así mismo se le(s) advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término legal y demás disposiciones legales.

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 23970325, AA 23970378, AA 23970324



RESOLUCION 7200 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2.005  
DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 36.640.00  
IVA \$ 8.051.00  
SUPERINTENDENCIA \$3.055.00  
RETENCION EN LA FUENTE \$ --  
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.055.00  
IMUESTO DE TIMBRE \$ --

*Maria Constanza Góngora Arciniegas*  
MARIA CONSTANZA GONGORA ARGINIEGAS

C.C. # 41.617.997-6  
DIRECCION: Avel 13A 84A-25 apt 303  
TELEFONO: 2567302

*Eliana Sanchez*  
ELIANA LUCIA SANCHEZ GONGORA

C.C. # 52.640.916  
DIRECCION: Av 13 No 84A-25 Apt 303  
TELEFONO: 25667302



**EN BLANCO**  
NOTARIA CUARENTA Y DOS

624



Ca300145624

ES FIEL Y SÉPTIMA (7<sup>a</sup>) Copia tomada del original de la escritura pública número SETECIENTOS TREINTA Y DOS (732) OTORGADA EL DÍA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006) EN LA NOTARIA CUARENTA Y DOS (42) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Se expide en CUATRO (04) hojas útiles con destino a EL INTERESADO.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. El día OCHO (08) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2.016).



NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA  
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE NO APARECE NOTA DE MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN O SUSTITUCIÓN.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA OCHO (08) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS (2.016)



NOHORA EMILCE AGUILAR BECERRA  
NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ-ENCARGADA



Código de verificación 12-10-18

Ca300145624



Ca300145624

75  
624 Codigo de verificación:  
590572898



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 41.442.326  
Fecha de Expedición: 18 DE SEPTIEMBRE DE 1970  
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA  
A nombre de: ADELA GONGORA ARGINIEGAS  
Estado: VIGENTE



ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION  
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 27 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 28 de agosto de 2018

JOHNNATAN OLAVE PULIDO

Coordinador (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

624

GOBIERNO  
DE COLOMBIA

MINEDUCACIÓN

Ca300146823

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACIÓN LEGAL

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA ENCARGADO  
DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL  
DECRETO 9012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 014879 DE 2018

CERTIFICA:

RL-05237-2018

El(Ia) UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC (Código: 1214), con domicilio en FUSAGASUGA, es una institución de educación superior OFICIAL y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ordenanza número 45 de 12/19/1989, expedida(a) por Asamblea Departamental de Cundinamarca.

Que la citada institución anteriormente se denominó INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA -ITUC.

## UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - FUSAGASUGA (Código 1214)

Papel oficial firmado o sellado de la máxima autoridad, constituye la documentación jurídica más importante

## UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - GIRARDOT (Código 1215)

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190988 Garzon	RECTOR	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-16
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190988 Garzon	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 6 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-16
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190988 Garzon	RECTOR	RESOLUCIÓN 006 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-17
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190988 Garzon	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 6 2015-12-14 CONSEJO SUPERIOR	Desde: 2015-12-15 Hasta: 2019-12-15	2015-12-17

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C., Colombia  
Commutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

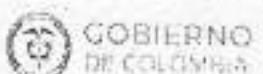
Codenotic: RA\_Bogotá 12-10-18



Ca300146823



107631C99HGEUO



GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-UDEC - UBALE (Código 1216)

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Período	Fecha Inscripción
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190684 Garzon	RECTOR	RESOLUCIÓN 005 2015-12-14 Desde: 2015-12-15 Hasta: 2015-12-15 CONSEJO SUPERIOR		2015-12-17
ADRIANO MUÑOZ BARRERA	CC 12190686 Garzon	REP. LEGAL	RESOLUCIÓN 6 2015-12-14 Desde: 2015-12-15 Hasta: 2015-12-15 CONSEJO SUPERIOR		2015-12-17

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>. Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de Septiembre de 2016, por solicitud de UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA 2018-ER-213771, según radicado RL-2018-007726.

Atentamente,

LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA  
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)